



DECRETO # 317

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 7 de marzo del 2023 se recibió en la Oficialía de Partes la iniciativa con proyecto de Decreto que presentó el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93, 94 y 96 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, así como 63 y 64 de la Ley del Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 16 de enero del dos mil veintitrés a través de oficio No. DPLAJ/LXIV/258/2023, se recibió solicitud de prórroga para la edificación de un nuevo edificio sede de ese Poder Legislativo, en un predio donado por el Ejecutivo del Estado, sujeto a condición, por parte de la Diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, en su carácter de Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la cual expone lo siguiente:



En sesión ordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto que, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, para que se le autorizara a enajenar un inmueble de patrimonio estatal con una superficie de 22,390.824 m², ubicado en el Circuito Cerro del Gato, de Ciudad Administrativa, en modalidad de donación en favor del Poder Legislativo del Estado.

Asimismo, previa emisión del dictamen de la comisión competente, en sesión ordinaria correspondiente al día 14 de noviembre de 2017 la H. LXII Legislatura del Estado, autorizó al Poder Ejecutivo la enajenación del inmueble en cita, en modalidad de donación para el proyecto de edificación de la nueva sede del Poder Legislativo, en el que se precisó:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas a desincorporar de su patrimonio, la superficie de 22,390.824 metros cuadrados, cuyas características, medidas y colindancias han quedado descritas en el presente instrumento, para su posterior enajenación en la modalidad de donación a favor del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El proyecto destinado del predio que el Gobierno del Estado donará en favor del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, será para proyecto de edificación de la nueva sede del citado poder.

TERCERO. El proyecto motivo de la enajenación que se autoriza, deberá concretarse en un plazo que no excederá de cinco años, contando a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. De no cumplirse en sus términos, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Lo anterior deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

De tal forma que, como se dijo en líneas supra, el decreto 216 que contiene la autorización en referencia, fue publicada en el suplemento



3 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 10 de enero de 2018.

Por consiguiente, el acto jurídico autorizado, fue formalizado el treinta de agosto de dos mil dieciocho, ante la fe del Notario Público número 7, Lic. Tarsicio Félix Serrano, según consta en la escritura número 32,363 del volumen 843, que contiene **EL CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL**, que llevan a efecto como **DONADOR, “EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS”** y como **DONATARIO, “EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS”**, representado por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, lo anterior con fundamento legal lo establecido en el Artículo 72, 74 y 82, fracciones XIX y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas, artículos 2,4,14 fracciones III y VIII y 29 fracciones XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. La escritura de propiedad en favor del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se encuentra debidamente inscrita en el Catastro Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Enfatizando que, es la propia Legislatura quien informó que dentro de los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales para los años 2022 y 2023, no fueron presupuestados recursos públicos para edificación de la nueva sede de esta Soberanía Popular.

Finalmente, derivado de la autorización del mencionado decreto y en la atención a las disposiciones emanadas del mismo y a solicitud de la LXIV Legislatura del Estado, se autoriza prórroga, proyecto motivo de la enajenación que se autoriza, y deberá concretarse en un plazo que no excederá de cinco años, contando a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. De no cumplirse en sus términos, operará la reversión del predio en favor del patrimonio del Estado. Lo anterior deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 0910 de fecha 07 de marzo de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del Suplemento 3 al número 3 relativo al Decreto No. 216 por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas a desincorporar de su patrimonio un terreno en la modalidad de donación a favor del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 10 de enero de 2018, y

Oficio No. DPLAJ/LXIV/258/2023, expedido en fecha 16 de enero de 2023 por la Diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas y recibido en la Jefatura de Oficina del Gobernador del Estado de Zacatecas en la misma fecha, en el cual se solicita se conceda prórroga igual a la concedida en el artículo Tercero del multicitado Decreto 216, a fin de que el Poder Legislativo reúna las condiciones financieras que permitan proyectar y, en su caso, presupuestar la edificación de la nueva sede de esta Asamblea Popular.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquéllos



decretos aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Asimismo la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue la competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Una vez analizada la iniciativa de reforma mencionada por parte de la Comisión Legislativa y en virtud de que fue la propia Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), quien solicitó la ampliación del término de construcción para la nueva sede del Poder Legislativo, ya que el plazo que se estipuló por cinco años a partir de la vigencia del Decreto señalado ya venció en el mes de enero del año 2023, y toda vez que por la falta de asignaciones presupuestales no ha sido posible iniciar con la construcción de las instalaciones de este soberano poder, esta Asamblea Popular aprueba la iniciativa para reformar el artículo tercero del decreto 216 que contiene la autorización del Gobierno del Estado para desincorporar un bien inmueble en la modalidad de donación a favor del Poder Legislativo del Estado, documento que fuera expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado y publicado en el Suplemento 3 al No. 3 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 10 de enero de 2018.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 216, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 3 al 3 DEL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DE ENERO DE 2018, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. **El proyecto motivo de la enajenación que se autoriza, deberá concretarse en un plazo que no excederá de cinco años, contando a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.** De no cumplirse en sus términos, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Lo anterior deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Cuarto. ...



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA ESPINOZA
VALDEZ**

SECRETARIA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**

